

San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos **HUENCHULLAN, RUDECINDO S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-00566-C-2025.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (08/11/2025).-
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (01/12/2025 y 09/12/2025).-
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.-
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada sólo respecto de los bienes Motocicleta 028JJZ y Automotor WHG817 (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y cctes. del CCyC).-

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada sólo respecto de los bienes Motocicleta 028JJZ y Automotor WHG817 y que en copia se adjunta y forma parte de la presente. **II)** Notificar lo resuelto en los términos del Art. 120 CPCC.

Mariano A. Castro

Juez